



PERÚ

Ministerio
del AmbienteFONDO DE LAS
AMÉRICAS
DEL PERÚ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL FONDO DE LAS AMERICAS DEL PERÚ (FONDAM)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará el **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señora **LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC**, identificada con DNI N° 08767259, designada por Resolución Suprema N° 002-2018-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° 395-2017-MINAM; y de la otra parte, **EL FONDO DE LAS AMERICAS DEL PERÚ**, en adelante **FONDAM**, con RUC N° 20434051950, con domicilio en Av. Primavera N° 1053, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JUAN ARMANDO GIL RUIZ**, identificado con DNI N° 22514825; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N° 47-2017-MINAM/VMDERN del 31 de mayo del 2017, dirigida a la Señora Cristiana Pasca Palmer, Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Ministerio del Ambiente - **MINAM** presentó la "Expresión de Interés" para participar en el proyecto "Implementación integrada del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad de la Biotecnología y del Convenio sobre la Diversidad Biológica a nivel nacional en Perú", en adelante **EL PROYECTO**.
- 1.2 Mediante Carta FDLA-165-2017-DE de fecha 09 de septiembre del 2017, el Fondo de las Américas Perú - **FONDAM**, remite al **MINAM** su expresión de interés para administrar los fondos provenientes de **EL PROYECTO**.
- 1.3 Con fecha 19 de marzo de 2018, el **MINAM** y la Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica (**SCDB**) suscribieron el Convenio de Financiamiento a Pequeña Escala para el financiamiento de **EL PROYECTO**.
- 1.4 En el contexto de lo señalado, el **MINAM** y el **FONDAM** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, aprueban la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 079-97-EF que aprueba el Acuerdo Programa para la Reducción de la Deuda.
- Decreto Supremo N° 087-97-EF que aprueba el Acuerdo Marco entre los gobiernos del Perú y los Estados Unidos de América, de Creación del Fondo de las Américas y su Directorio Administrador.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

- 2.1. El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ello. Tiene como objeto, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Asimismo, el **MINAM** tiene, entre sus funciones, la promoción de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

- 2.2. El **FONDAM** fue creado en virtud del Acuerdo Marco de Establecimiento del Fondo de las Américas y su Directorio Administrador, suscrito por los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, como parte del Acuerdo Programa para la reducción de la deuda concertada con la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos (USAID), aprobada mediante Decreto Supremo 079-97-EF.

El **FONDAM** tiene por misión promover las actividades destinadas a preservar, proteger o administrar los recursos naturales y biológicos del Perú, a fin de tener un ambiente sano y sostenible y, asimismo, fomentar el mejoramiento de la supervivencia y desarrollo infantil en el país, mediante el financiamiento de proyectos que estimulen la participación ciudadana activa y responsable y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil como actores claves del desarrollo sustentable.

El Consejo Administrador del **FONDAM** está constituido por tres representantes del Gobierno Peruano: el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Agricultura y Riego, un representante del Gobierno de los Estados Unidos de América y seis representantes de la sociedad civil.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteFONDO DE LAS
AMÉRICAS

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer una relación de colaboración entre las partes, para fines de la administración de los recursos financieros proporcionados por la **SCDB** en el marco del Proyecto: "Implementación integrada del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad de la Biotecnología y del Convenio sobre la Diversidad Biológica a nivel nacional en Perú", con miras a promover acciones que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Asimismo, el presente Convenio se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en el Convenio de financiamiento a pequeña escala suscrito entre el **MINAM** y la **SCDB** para el financiamiento de **EL PROYECTO** por un monto de US\$ 17,000.00 (Diecisiete mil y 00/100 dólares americanos), cuyo presupuesto detallado se adjunta como Anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 Por parte del MINAM

- a) Formular y remitir al **FONDAM**, a través del funcionario señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, las respectivas solicitudes de bienes, servicios o consultorías a adquirir, así como participar del proceso de selección del(los) proveedor(es) para el cumplimiento de las actividades comprendidas en **EL PROYECTO**, solo hasta el monto del presupuesto aprobado en el Convenio de financiamiento a pequeña escala y sus anexos respectivos suscrita entre el **MINAM** y la **SCDB**.
- b) Facilitar oportunamente al **FONDAM** o a las personas designadas expresamente, la documentación e información necesaria vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO** para el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.
- c) Comunicar al **FONDAM**, de cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiesen afectar a **EL PROYECTO**.

En caso que **MINAM** decidiera finalizar anticipadamente la provisión de un bien, servicio o consultoría, financiados con cargo a los recursos de **EL PROYECTO** y en el marco del presente Convenio, deberá informar inmediatamente al **FONDAM** la razón y sustentar el pedido. Dicha obligación de información no implica en modo alguno que el **FONDAM** asuma alguna responsabilidad o nivel de aprobación respecto a la finalización de los contratos que tiene celebrado **FONDAM** para **EL PROYECTO**.

- d) Solicitar al **FONDAM** el pago del(los) proveedor(es) de bienes, servicios o consultorías, cuando el **MINAM** haya otorgado la conformidad del entregable/producto presentado por el(os) proveedor(es).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteFONDO DE LAS
AMÉRICAS

5.2 Por parte del FONDAM

- a) Ejecutar, en coordinación con el **MINAM**, la administración financiera y contrataciones que correspondan según lo estipulado en el Convenio de financiamiento a pequeña escala y sus Anexos suscrito entre el **MINAM** y la **SCDB**.
- b) Administrar los recursos de **EL PROYECTO**, en coordinación del **MINAM**, debiendo asignarlos y desembolsarlos para la ejecución de las actividades detalladas en este Convenio.
- c) Efectuar las contrataciones de carácter específico y temporal para los fines de **EL PROYECTO**, contenidos en el Anexo del presente Convenio y previa comunicación del **MINAM**.
- d) De ser el caso, con cargo a los recursos del Convenio y para la ejecución de talleres y otras actividades requeridas con cargo a **EL PROYECTO**, realizar los anticipos solicitados por el **MINAM** conforme a las estipulaciones que serán establecidas por éste. La transferencia de dichos anticipos estará sujeta a las rendiciones de cuentas correspondientes.
- e) Elaborar los Informes financieros de **EL PROYECTO** requeridos por el **MINAM**, según los desembolsos efectuados en el marco de **EL PROYECTO**.
- f) Realizar el seguimiento y la supervisión administrativa a las contrataciones efectuadas en virtud del presente Convenio.
- g) El **FONDAM** no asume responsabilidad por el pago del(los) proveedor(es) de bienes, servicios o consultorías de forma tardía, en caso el **MINAM** no otorgue la conformidad oportunamente.
- h) Supervisar los detalles relativos a la utilización y rendición de cuentas de los fondos asignados y que se transfieran, de ser el caso, a **MINAM** u otros actores involucrados, para la ejecución de las actividades a su cargo en **EL PROYECTO**.
- i) Supervisar que todos los documentos que sustenten los gastos en los que se incurran con **EL PROYECTO**, deba figurar a nombre del **FONDAM**, en calidad de contratante de los bienes, servicios o consultorías derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- j) El **FONDAM** no atenderá ningún pago de retribución, precio, reembolso de gastos, compensación y cualquier otro pago derivado de las contrataciones de bienes, servicios o consultorías que realice para **EL PROYECTO**, que no estén previstos en el Convenio de financiamiento a pequeña escala y sus Anexos.
- k) Realizar los pagos de cualquier retribución, gasto (incluyendo gastos derivados de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o similares), penalidad o multa, compensación o costo extraordinario resultante de la finalización anticipada o de cualquier otra causa vinculada a un contrato con algún proveedor, o consultor de determinado bien o servicio, que hubiese sido contratado por el **FONDAM**, y en general, el pago de alguna indemnización, penalidad y/o costo extraordinario, que pudiese corresponder, con cargo a los recursos de **EL PROYECTO**, sin implicar en modo alguno que el **FONDAM** asuma responsabilidad institucional con sus propios recursos por dichos pagos, salvo que se derive de una deficiente selección del proveedor.
- l) El **FONDAM**, atenderá los pagos previa solicitud de **MINAM**.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- m) Culminado el plazo de vigencia de **EL PROYECTO**, el **MINAM** requerirá al **FONDAM** la devolución de los fondos no ejecutados a la **SCDB**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 El presente Convenio, en el marco de **EL PROYECTO**, tendrá una vigencia hasta el **31 de octubre de 2018**, por lo que este Convenio se mantendrá en vigencia siempre que a su vez, se encuentre en vigencia **EL PROYECTO**.
- 6.2 El Convenio podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO, DESEMBOLSOS Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

- 7.1 El financiamiento necesario para la ejecución de **EL PROYECTO** y de las actividades derivadas del mismo se efectuarán con cargo a los fondos provenientes del Convenio de financiamiento a pequeña escala suscrito entre el **MINAM** y **SCDB**. El **FONDAM** en este contexto se compromete administrar y a ejecutar los recursos hasta el importe total de la subvención otorgada por la **SCDB**.

Por tanto, el **FONDAM** no podrá financiar actividades y/o transferir recursos que no se encuentren establecidos dentro del financiamiento indicado o que no le haya sido desembolsado o transferidos por parte de la fuente cooperante antes indicada.

- 7.2 Los desembolsos de los fondos financieros de **EL PROYECTO** se efectuarán en las cantidades prefijadas y plazos establecidos por el presupuesto aprobado en el Convenio de Financiamiento a Pequeña Escala suscrito por el **MINAM** y la **SCDB**.
- 7.3 Los recursos financieros serán administrados y ejecutados por el **FONDAM**, conforme a lo establecido en este **CONVENIO** y en lo no previsto, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por **FONDAM**. Los cargos por la variación del tipo de cambio deberán ser incluidas con cargo a **EL PROYECTO**.
- 7.4 Culminado el plazo de vigencia de **EL PROYECTO**, el **FONDAM** devolverá los fondos no ejecutados a la **SCDB**, salvo aquellos pagos comprometidos durante la vigencia de **EL PROYECTO**.
- 7.5 El **FONDAM** no percibirá compensación alguna por la administración de los recursos financieros de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: El/la Director/a General de Diversidad Biológica, en el marco de sus competencias.
- Por el **FONDAM**: El/la Director/a Ejecutivo/a, y el/la Directora/a de Administración y Finanzas.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y considerando la vigencia establecida en la cláusula sexta, el **MINAM** en coordinación con el **FONDAM** realizarán una evaluación anual de la ejecución del Convenio. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso, no debe haber ningún pago pendiente por la provisión de un bien, servicio o consultoría, que hubieren sido contratados en cumplimiento del presente Convenio. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte. Con una antelación no menor de diez (10) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio.
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida (s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteFONDO DE LAS
AMÉRICAS
PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA .- DE LOS DOMICILIOS

- a) Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.
- b) Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.
- c) Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

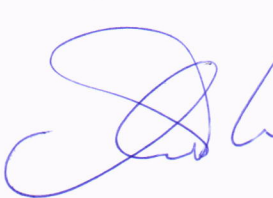
En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2017-MINJUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación institucional es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

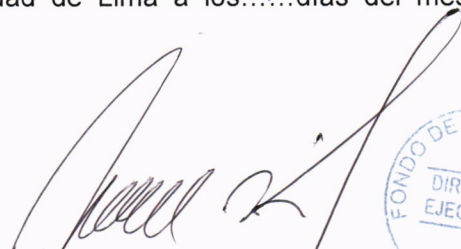
- 15.1 El **FONDAM** no realizará ninguna transferencia o asignación de bienes y/o recursos financieros hasta que se haya cumplido con los requisitos establecidos por el Convenio de financiamiento a pequeña escala suscrita por el **MINAM** y la **SCDB**, el presente Convenio y Anexo. **MINAM** declara expresamente su conocimiento y aceptación respecto de los términos y condiciones para el desembolso y asignación de recursos.
- 15.2 Las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración mutua para el logro de los objetivos de **EL PROYECTO**.

En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, de igual valor, en la ciudad de Lima a los 4 días del mes de mayo de 2018.




VºBº
L. RUÍZ
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Viceministra de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales
Ministerio del Ambiente




JUAN ARMANDO GIL RUIZ
Director Ejecutivo
Fondo de las Américas del Perú



ANEXO
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL
AMBIENTE (MINAM) Y EL FONDO DE LAS AMERICAS DEL PERÚ (FONDAM)

Presupuesto detallado

N°	Descripción	Contribución de la SCDB (en dólares)	Contribución del MINAM (en especie)
1	Estudio de preparación y estrategia para la integración	9,000	0
2	Taller nacional	3,000	0
3	Seminario Nacional	4,000	0
4	Impresión	1,000	0
5	Asistencia técnica y administrativa		13,360
6	Gastos operativos		7,646
7	Subtotal	17,000 USD	21.006 USD
Total: USD 17,000 Contrapartida: 21.006 USD			

